

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 27 Extraordinaria de 13 de abril de 2021

MINISTERIO

Ministerio de Finanzas y Precios

Resolución 62/2021 (GOC-2021-348-EX27)

Resolución 63/2021 (GOC-2021-349-EX27)

Resolución 64/2021 (GOC-2021-350-EX27)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MARTES 13 DE ABRIL DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 27

Página 453

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2021-348-EX27

RESOLUCIÓN 62/2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaria a partir de 1ro. de enero de 2021.

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos, se aprueban por el Consejo de Ministros y faculta al Ministro de Finanzas y Precios o en quien este delegue, a aprobar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único.

POR CUANTO: Resulta necesario establecer el tratamiento para la determinación de los precios mayoristas descentralizados de las tuberías de polietileno de alta densidad, producidas por entidades pertenecientes al Grupo Empresarial de Aguas Terrestres.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Establecer que para la formación de los precios mayoristas descentralizados de las tuberías de polietileno de alta densidad, que producen las entidades pertenecientes al Grupo Empresarial de Aguas Terrestres, se utilice el índice máximo de la media de la clase, sobre el precio base certificado, según se detalla a continuación:

Fábricas	Índice máximo hasta:
Holguín	14.0
Ciego de Ávila	
La Habana	17.0

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución se aplica a las operaciones realizadas a partir de 1ro. de enero de 2021.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 7 días de abril de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Meisi Bolaños Weiss

Ministra de Finanzas y Precios

GOC-2021-349-EX27

RESOLUCIÓN 63/2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaría a partir de 1ro. de enero de 2021.

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos, se fijan y modifican por el Consejo de Ministros y faculta al Ministro de Finanzas y Precios o en quien este delegue, a aprobar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único.

POR CUANTO: La Resolución 324, dictada por quien suscribe, de 25 de noviembre de 2020, establece el tratamiento a aplicar por las entidades, a los precios mayoristas descentralizados en pesos cubanos, a partir de decretarse el ordenamiento monetario.

POR CUANTO: Resulta necesario realizar ajustes al tratamiento de los precios mayoristas descentralizados, lo que conlleva a modificar la referida Resolución 324 de 2020.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Descentralizar la aprobación de los precios mayoristas para los productos industriales crema dental; jabón de tocador Daily, Lis y Nácar; jabón de lavar; así como el detergente envasado y a granel, los que se determinan por acuerdo entre las partes, siempre que no excedan del precio minorista centralizado, descontando los márgenes comerciales ajustados de los eslabones de la cadena de distribución y las obligaciones tributarias.

SEGUNDO: Autorizar a la Empresa MATHISA, perteneciente al Grupo Empresarial de la Industria Ligera, a determinar los precios mayoristas de las almohadillas sanitarias y aplicar un índice de la media de la clase de trece (13.0), intermedio a los establecidos para las dos etapas en la Resolución 324, dictada por quien resuelve, de 25 de noviembre de 2020.

TERCERO: Autorizar a la Empresa Revolución de Octubre, perteneciente al Grupo Empresarial de la Industria Química, a determinar los precios mayoristas de sus producciones y servicios, y aplicar de forma independiente a los productos que lo requieran, el índice de la media de la clase para el segundo semestre, establecido en la Resolución 324, dictada por quien resuelve, de 25 de noviembre de 2020.

CUARTO: Establecer para el Grupo Empresarial del Reciclaje el tratamiento para la determinación de los precios mayoristas máximos del reciclaje de chatarras ferrosas, papel, botellas y otros productos, según se describe a continuación:

- a) Mantener los precios de compra de estos productos a la población; y
- b) para resarcirse de los gastos por concepto de reciclaje, determinar el precio mayorista a partir de considerar el costo de adquisición, adicionar los gastos en que incurre, con una utilidad de hasta un seis por cientos (6 %) sobre el gasto directo de salario, según se acuerde entre las partes, y evitar afectar los precios en la cadena de valores.

QUINTO: Establecer que los precios mayoristas de los productos de la Empresa de Gases Industriales, perteneciente al Grupo Empresarial de la Industria Química, se determinan aplicando un índice, que no exceda de siete (7) sobre el precio base certificado.

SEXTO: Determinar el precio mayorista del periódico aplicando hasta el cincuenta por ciento (50 %) del precio minorista, según lo establecido en el Artículo 6, inciso k2, de la Resolución 324, dictada por quien resuelve, de 25 de noviembre de 2020.

SÉPTIMO: Autorizar a la Empresa Provari, subordinada al Ministerio del Interior a aplicar como máximo, el índice de la media de la clase del segundo semestre, de seis punto quince (6.15) sobre el precio base certificado, para la determinación de los precios mayoristas de sus producciones de materiales de la construcción.

OCTAVO: Autorizar a la Unión de Industrias Militares a aplicar el precio mayorista de seiscientos setenta y tres pesos cubanos con seis centavos (673.06 CUP), a la teja metálica grecada del modelo 990 de 4.10 metros cuadrados, para el año 2021.

NOVENO: Establecer que el Grupo Empresarial de Materiales de la Construcción aprueba los precios mayoristas máximos de los materiales de la construcción para todas sus empresas a la salida del productor con destino a la venta en las tiendas minoristas de materiales de la construcción de subordinación local, homogeneizando productos similares.

Para la determinación de estos precios mayoristas se ajustan los costos, así como los gastos de transportación hasta situar los productos en esas tiendas minoristas.

DÉCIMO: Autorizar a que las empresas productoras, para la nomenclatura que se comercializa en el mercado minorista a precios sin subsidio, puedan establecer precios mayoristas, previa aceptación del cliente, siempre que no excedan los minoristas y permitan cubrir los márgenes comerciales de la cadena de distribución y obligaciones fiscales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Modificar la Resolución 324, dictada por quien resuelve, de 25 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

SEGUNDA: La presente Resolución se aplica a las operaciones realizadas a partir de 1ro. de enero de 2021.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 7 días de abril de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra de Finanzas y Precios

GOC-2021-350-EX27

RESOLUCIÓN 64/2021

POR CUANTO: El Decreto-Ley 17 “De la Implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario”, de 24 de noviembre de 2020, establece la unificación monetaria y cambiaría a partir de 1ro. de enero de 2021.

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos se fijan y modifican por el Consejo de Ministros y faculta al Ministro de Finanzas y Precios o en quien este delegue, a aprobar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único.

POR CUANTO: La Resolución 311, dictada por quien suscribe, de 25 de noviembre de 2020, centraliza en el Ministerio de Finanzas y Precios la aprobación de los precios y tarifas mayoristas máximos de venta interna a la economía de las nomenclaturas de las producciones y servicios que en ella se relacionan y aprueba los precios y tarifas mayoristas máximos centralizados de los productos y servicios que se detallan en su Anexo Único.

POR CUANTO: Resulta necesario facultar al Presidente del Grupo Azucarero AZCUBA para establecer los precios mayoristas de la caña ecológica y los surtidos de azúcares, mieles y alcoholes de calidades inferiores; realizar ajustes a los precios mayoristas de determinados productos centralizados en este Ministerio, así como precisiones de sus nomenclaturas, unidades de medidas y requerimientos en su aplicación; lo que conlleva a modificar la referida Resolución 311 de 2020.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Facultar al Presidente del Grupo Azucarero AZCUBA para establecer los precios mayoristas de la caña ecológica y los surtidos de azúcares, mieles y alcoholes de calidades inferiores a las establecidas por este Ministerio, sin exceder los precios fijados centralmente, de la máxima calidad.

SEGUNDO: Aprobar el precio mayorista máximo del paquete de fideos de 200 gramos, para la venta normada de este producto, en dos pesos cubanos con diez centavos (2.10 CUP), a la salida del productor.

TERCERO: Aprobar el precio mayorista máximo de la barra de acero de ½ pulgada en dieciséis mil quinientos sesenta pesos cubanos con dieciocho centavos (16,560.18 CUP) la tonelada, a la salida de la industria.

CUARTO: Aprobar el precio mayorista máximo de la teja de fibrocemento, en ochenta pesos cubanos (80.00 CUP), el que constituye un referente de 1.98 metros cuadrados para correlacionar.

QUINTO: Modificar en la Resolución 311, dictada por quien suscribe, de 25 de noviembre de 2020, en el Anexo Único “Precios y tarifas mayoristas máximos centralizado en CUP”, en la tabla correspondiente a la “Nomenclatura: Otros productos”, las descripciones de los productos con precios mayoristas centralizados que se relacionan a continuación:

- a) Purling de 120 x 50, un metro lineal en ciento treinta y nueve pesos cubanos con ochenta y dos centavos (139.82 CUP);
- b) Tornillo autoperforante, diámetro de 6 x 75 mm con arandela de neopreno, en tres pesos cubanos (3.00 CUP); y

- c) Gancho o varilla de acero cincado para sujeción de cubierta ligera, diámetro 6 x 262 mm con tuerca DIN 934 y arandela de neopren p-25, en tres pesos cubanos (3.00 CUP).

Estos precios mayoristas constituyen referentes para correlacionar los de sus similares.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Dejar sin efecto en la Resolución 311, dictada por quien resuelve, de 25 de noviembre de 2020, en el Anexo Único “Precios y tarifas mayoristas máximos centralizado en CUP”, en las tablas correspondientes a “Nomenclatura: Producciones Industriales” y “Nomenclatura: Otros productos”, lo referido a las barras de acero y tejas de fibrocemento, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

SEGUNDA: La presente Resolución se aplica a las operaciones realizadas a partir de 1ro. de enero de 2021.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 7 días de abril de 2021, “Año 63 de la Revolución”.

Meisi Bolaños Weiss
Ministra de Finanzas y Precios